



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

RESOLUCION GERENCIAL N°404-2022-MPSR-J/GEAD.

EXUS 343 . 2

Juliaca, 28 diciembre del 2022.

VISTOS:

El Informe N°0160-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/AGBM, Informe N°224-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, Dictamen Legal N°2978-2022-MPSR/J/GAJ y demás actuados obrantes en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Área de Gestión de Bienes Muebles, Unidad Orgánica dependiente de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, con Informe N°160-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/AGBM, solicita la baja física y contable de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, para lo cual adjunta el Informe Técnico N°005-2022-MPST-J/GA/SG-BPSFL/AGBM/KCM y cuadro Anexo I con el detalle descriptivo de los bienes muebles RAEE en un total de 445 bienes patrimoniales. Los cuales se encuentran como activos fijos en la cuenta contable 1503 con la denominación de vehículos maquinarias y otros, con un valor de S/247,142.46 soles y en la cuenta contable 91.05 Bienes en préstamo, custodia y no depreciables, con un valor de 8,671.24 soles, que en suma hacen el valor neto total de S/ 255,813.70 soles;

Que, la Sub Gerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, a través del Informe N°224-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, comunica que se ha cumplido con la determinación y calificación de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, bienes que al haber alcanzado el fin de su vida útil, fueron descartados y desechados por las distintas unidades orgánicas usuarias, encontrándose en estado de obsolescencia e inoperativos, remitiendo el expediente para la emisión del acto administrativo que apruebe la baja de los registros contables y patrimoniales de la Entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°2978-2022-MPSR/J/GAJ, previa evaluación y análisis jurídico del expediente y normas de aplicación al presente caso, dictamina declarar procedente la baja física y contable de los citados bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, conforme al Informe N°224-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL y demás anexos que lo conforman;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento, emitió la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, **"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"**, aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual en el numeral 4.2 del artículo 4°, define la gestión de bienes muebles patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° del citado marco legal, sobre la baja y cancelación de bienes muebles patrimoniales, señala que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad SNC. Asimismo, el artículo 48° señala que una de las causales para la baja de un bien mueble, es la calificación como RAEE; cuando el bien mueble ha alcanzado el fin de su vida útil por usos u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el artículo 49° del citado dispositivo legal, sobre el trámite de la baja, señala que la Oficina de Control Patrimonial - OCP (Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de General de Administración - OGA (Gerencia de Administración) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01, sobre **"Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE"**, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, modificado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

con por Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, en su numeral IV define los bienes calificados RAEE, como aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Dispositivo que, en su numeral 6.4 señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, la citada Directiva en su numeral 7.1, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, también señala que la (OCP) Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la (OGA) Oficina General de Administración de la Entidad, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I de la citada directiva;

Que, en el numeral 7.2.1 respecto al procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, señala que, dentro de los quince (15) días de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Asimismo, en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde la publicación antes señalada, la Entidad remite a la Dirección General de Abastecimientos del MEF copia de la resolución de baja y la relación de bienes por medio físico o virtual;

Que, por otro lado, el artículo 1° del título I de las disposiciones generales del D.S. N°009-2019/MINAM, se establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en ese contexto, se tiene los informes técnicos y legales que sustentan y justifican la aprobación de Baja de (445) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; informes que han sido emitidos por los responsables de las unidades orgánicas competentes quienes actúan de acuerdo a sus facultades y funciones, así como en observancia de las disposiciones prescritas en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, Directiva N°001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias. En ese contexto, corresponde realizar las acciones administrativas tendientes a la baja y exclusión de los citados bienes de los registros contables y patrimoniales que se ejecutaran a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal de la MPSR-J;

Que, el D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo legal, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° y 195° de la constitución política del estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo el artículo 74° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Modificado por D. Leg. N°1272, en concordancia con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444, en el que se señala que la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con el visado del Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; y estando a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR LA BAJA Patrimonial y Contable de los registros de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en un número de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (445) Bienes Muebles que se detallan en el ANEXO I, los cuales forman parte de la presente Resolución, cuyo valor total neto es de Doscientos Cincuenta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

y Cinco Mil Ochocientos Trece con 70/100 soles (S/ 255,813.70), conforme a los informes y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal y a la Sub Gerencia de Contabilidad, realicen las acciones administrativas correspondientes a la cancelación de anotación en los registros patrimoniales; así como la extracción contable, según corresponda a sus funciones y competencias, y conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad y Directivas señaladas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – DISPONER la publicación de la presente Resolución y la relación de bienes patrimoniales contenidos en el Anexo I, aprobados en el artículo primero de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la misma.

Artículo Cuarto. – DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles, luego de realizada la publicación dispuesta en el artículo precedente, se remita por medio virtual o físico copia de la presente Resolución de baja y de la relación de bienes contenidos en el Anexo I, a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Quinto. – ENCARGAR la implementación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, y demás dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en cuanto fuera de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
GEMU
SGBPySFL
CONT.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

C.P.C. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

